

	REQUISITOS 012	VIGENCIA 30/08/2019
	LICENCIA MECÁNICO DE A BORDO	REVISIÓN 0

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación DSO/PEL-REG-002;
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;
3	Leer, hablar y comprender el idioma español;
4	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente clase 2 (RAB 67);
5	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria; Para Extranjeros: Fotocopia legible del pasaporte vigente;
6	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia temporal otorgado por la Autoridad Legal Competente;
7	Haber culminado los estudios correspondientes a la enseñanza media o secundaria: Fotocopia legible Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado o fotocopia legalizada de la Libreta de estudios del último nivel secundario; Para Extranjeros: Original o Fotocopia legible del Título de Bachiller legalizada por Autoridad Competente;
8	Certificado de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC (RAB 63.095);
9	Certificados originales de aprobación del curso teórico y práctico, con el desglose de materias y de las horas voladas, emitidos por un CEAC (RAB 142, Apéndice 3) o un Explotador de Servicios Aéreos;
10	Fotocopia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada (la primera y el respaldo de horas de la licencia), para verificar el cumplimiento de la experiencia aeronáutica (RAB 63.210) ;
11	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución;
12	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;
13	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;
14	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);
15	Comprobante de Ingreso.

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”